

NOTA DNCP/DNC/N° 21.851/2017.

Asunción, 30 de agosto de 2017.

Señora:
ZULLY ESTHER LOPEZ.
Directora de la UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 326.290 (28/08/17) - CONTRATACION
DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE
LABORATORIO" - ID N° 334.127

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

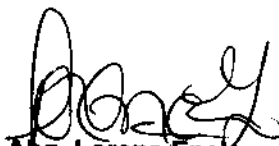
1. **REITERACION - Punto 20, Experiencia.** Sugerimos a la convocante indicar de forma concisa los servicios para la determinación de la experiencia, considerando que solo hacen mención a "en la provisión de equipos", pudiendo prestar a confusiones al momento de presentar los documentos requeridos.
2. **Especificaciones Técnicas;** Sugerimos a la convocante indicar que las imágenes son meramente referenciales.
3. **Anexo D, formulario 6;** sugerimos a la convocante unificar con lo establecido en la carta de invitación en el punto 12 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

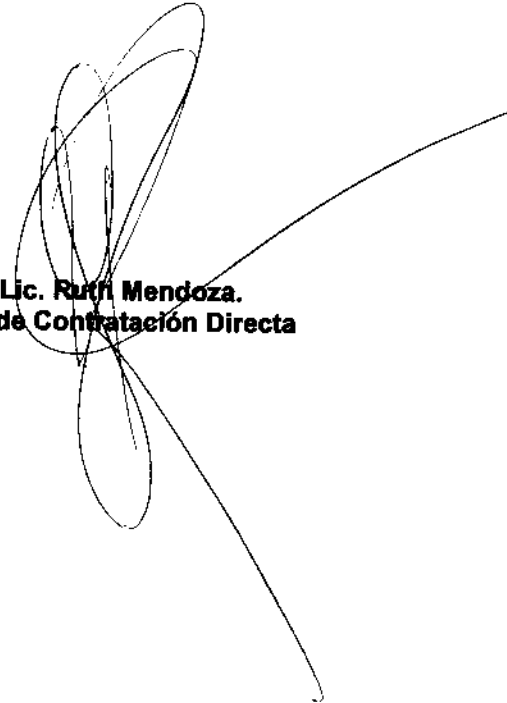


Apg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DNC/CD/LE.



Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa